



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0284-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 JUL 2021

VISTO:

Oficio N° 106-20214-GRA/GG-GRDE-DRA-AALUC-AA del 12 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2833876/2313331, promovido por la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0058-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 15 de marzo del 2021 e Informe N° 003-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/R del 23 de julio del 2021, con Registro Sisgado N° 2954569/2313331, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de mayo del 2021, con Registro Sisgado N° 2833876/2313331, la administrada **DARI YAMIRA QUESSO SILVERA**, trabajadora contratada para labores de carácter temporal por la modalidad de servicios personales de la Agencia Agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, peticona rectificar el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0058-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 15 de marzo del 2021, mediante la cual por necesidad de servicio institucional le contratan por suplencia para labores de carácter temporal por la modalidad de servicios personales, para el periodo 03 de marzo al 31 de mayo del 2021, solicita rectificar el error habida en la mencionada resolución en el extremo de su apellido materno, DICE: SIVERA, DEBE DECIR; SILVERA, conforme figura en su documento de identificación nacional DNI, que forma integrante de la presente resolución;

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0058-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 15 de marzo del 2021, mediante la cual le resuelven CONTRATAR para suplencia temporal por necesidad de servicio institucional, por la modalidad de servicios personales, entre otros a la administrada recurrente, en efecto DICE: QUESSO SIVERA, Dari Yamira, DEBE DECIR: QUESSO SILVERA, Dari Yamira, (...); en efecto se advierte error material en el extremo de su apellido paterno, por haberse consignado inadvertidamente, DICE: SIVERA, DEBE DECIR: SILVERA, conforme peticona la recurrente mediante su solicitud antes referido;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0284-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 30 JUL 2021

1730

sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, en error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0058-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 15 de marzo del 2021, mediante la cual se ha resuelto contratar personal para suplencia temporal por la modalidad de servicios personales, para la Agencia Agraria Lucanas entre otros, a la administrada Dari Yamira QUESSO SIVERA, del cual se advierte error material en el extremo de su apellido materno por haberse consignado inadvertidamente DICE : SIVERA, DEBE DECIR: Dari Yamira QUESSO **SILVERA**, conforme corresponde, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACC
DIRECTOR REGIONAL